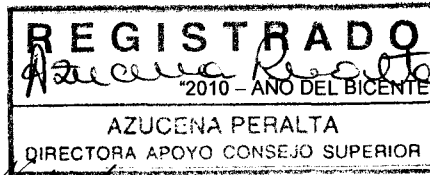




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de marzo de 2010.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.) acerca de la conformación de los padrones docentes para las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente, y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento sobre el tema en cuestión, su debate y adecuación en el plenario del Consejo Superior llevado a cabo el 11 de marzo del corriente año, resulta conveniente establecer las condiciones para elegir y ser elegido en las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente, a realizarse durante el año 2010.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Dr. Víctor E. Damiano
Director de Asuntos Jurídicos

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

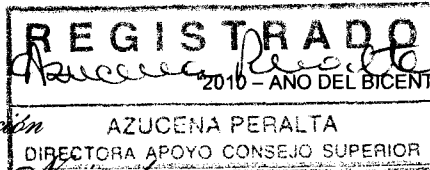
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que para las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente, a realizarse durante el año 2010 en el ámbito de la



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Universidad Tecnológica Nacional, para elegir y ser elegido será suficiente reunir algunos de los siguientes requisitos, en la correspondiente Unidad Académica.

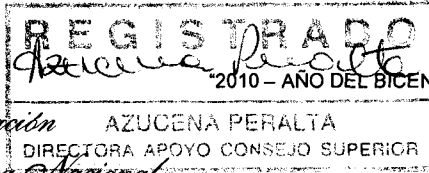
a) PARA ELEGIR:

- 1- Ser docente o auxiliar docente con categoría no inferior a ayudante de primera.
- 2- Ser docente o auxiliar docente interino con categoría no inferior a ayudante de primera. Interinos con una actividad ininterrumpida de DOS (2) años o más.
- 3- Haber sido docente o auxiliar docente con categoría no inferior a ayudante de primera y desempeñarse en la actualidad como docente interino.

b) PARA SER ELEGIDO:

- 1- Ser docente o auxiliar docente con categoría superior a jefe de trabajos prácticos inclusive.
- 2- Haber sido docente o auxiliar docente con categoría superior a jefe de trabajos prácticos inclusive y desempeñarse en la actualidad en forma interina.
- 3- Todos los docentes o auxiliares docentes interinos con categoría superior a jefe de trabajos prácticos inclusive. Interinos que estén o hayan integrado un cuerpo colegiado docente (Consejo Superior, Académico o Departamental).

Dr. Víctor E. Damiano
Director de Asuntos Jurídicos



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

4- Ser docente o jefe de trabajos prácticos interino con una actividad ininterrumpida de SIETE (7) años.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 3/2010

Dr. Víctor E. Damiano
Director de Asuntos Jurídicos

OUTN
AH

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior